

Expte. No: 324/926/2024

SENTENCIA Nº: 24 /2025

Or. JORGE E. POSSE PONESSA.V.

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **AVELLANEDA PRISCILA ELENA, C.U.I.T. N° 27-33540003-3**, interpuso recursos de apelación contra las Resoluciones N° MA 11/24 y N° MA 12/24 de la Dirección General de Rentas, ambas de fecha 19/09/2024, los que corren agregados a fs. 62/65 del Expte. D.G.R. N° 33/271/A/2024 y fs. 54/57 del Expte. D.G.R. N° 34/271/A/2024.

RERTO LEON fs. 01/03 y fs. 09/11 del Expediente (T.F.A.) N° 324/926/2024, la Autoridad de NOCAL NELAPOLICACIÓN contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.).

Es preciso segular and in the contest of the c

Es preciso señalar que de la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. El apelante no ofreció medios probatorios por lo que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo establecido por el artículo 151° del C.T.P., y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, las actuaciones quedan en condiciones de ser resueltas definitivamente.

Por último, y conforme lo dispuesto por el art. 10° puntos 4, 8 y 11 del R.P.T.F.A., corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116° de la Ley N° 5.121 (t.v.).

Por ello.

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE:

C.A.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ PRESIDENTE TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

1



- 1. TENER por presentados, en tiempo y forma, por el contribuyente AVELLANEDA PRISCILA ELENA, C.U.I.T. N° 27-33540003-3, los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones (D.G.R.) N° MA 11/24 y N° MA 12/24, ambas de fecha 19/09/2024, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.

ANTE MI

